



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 09 de septiembre del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0428-2025-MDLM-GM

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 0232-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 04 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual propone y solicita la aprobación de la Décima Tercera Modificación Presupuestaria del año fiscal 2025, en el Nivel Funcional y Programático, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 141-2024/MDLM de fecha 18 de diciembre del 2024 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiente al Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025/MDLM, de fecha 31 de enero de 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en aplicación del Decreto Supremo N° 010-2025-EF - Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, por el monto de S/.209,400.00 (Doscientos nueve mil cuatrocientos y 00/100 soles), constituyendo la Primera Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2025/MDLM, de fecha 31 de enero de 2025 se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel institucional por crédito suplementario, por el monto de S/.12'291,376.00 (Doce millones doscientos noventa y un mil trescientos setenta y 00/100 soles), constituyendo la Segunda Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0068-2025-MDLM-GM, de fecha 10 de febrero del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/5'775,711.00 (Cinco millones setecientos setenta y cinco mil setecientos once y 00/100 soles), constituyendo la Tercera Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0140-2025-MDLM-GM, de fecha 10 de marzo del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/19'934,487.00 (Diecinueve millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete y 00/100, constituyendo la Cuarta Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0197-2025-MDLM-GM, de fecha 10 de abril del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la

LLMDR/KBN



Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/3'766,844.00 (Tres millones setecientos sesenta y seis mil, ochocientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles), constituyendo la Quinta Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2025/MDLM, de fecha 30 de abril de 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel institucional por crédito suplementario, por el monto de S/.147,215.00 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos quince y 00/100 soles), constituyendo la Sexta Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0247-2025-MDLM-GM, de fecha 09 de mayo del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/1'719,335.00 (Un millón setecientos diecinueve mil, trescientos treinta y cinco y 00/100 soles), constituyendo la Séptima Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2025/MDLM, de fecha 15 de mayo de 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel institucional por Transferencia de Partidas, por el monto de S/.515,852.00 (Quinientos quince mil ochocientos cincuenta y dos y 00/100 soles), constituyendo la Octava Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0282-2025-MDLM-GM, de fecha 10 de junio del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/3,034,475.00 (Tres millones treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 soles), constituyendo la Novena Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0322-2025-MDLM-GM, de fecha 10 de julio del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/1,915,908.00 (Un millón novecientos quince mil, novecientos ocho y 00/100 soles), constituyendo la Décima Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2025/MDLM, de fecha 17 de julio de 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel institucional por Crédito Suplementario, por el monto de S/992,239.00 (Novecientos noventa y dos mil, doscientos treinta y nueve y 00/100 soles), constituyendo la Décima Primera Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0372-2025-MDLM-GM, de fecha 08 de agosto del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/1,921,598.00 (Un millón novecientos veintiún mil, quinientos noventa y ocho y 00/100 soles), constituyendo la Décima Segunda Modificación Presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0232-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 04 de septiembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Décima Tercera Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, correspondiente al mes de agosto del 2025, de conformidad con la normatividad vigente de la materia; informando que en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2025, las



diferentes Unidades de Organización de la entidad, mediante documentos que lo sustentan y se consignan en las diferentes notas de modificación presupuestaria, solicitaron modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, señalando la existencia de específicas de gasto cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM y por consiguiente en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 22° y en los literales p) y q) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 441/MDLM, modificada por Ordenanza N° 448/MDLM y Ordenanza N° 464/MDLM, establece que es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal del N° 369 al N° 374, del N° 376 al N° 380; del N° 382 al N° 399 y del N° 401 al N° 411, emitidas durante el mes de agosto del 2025, a nivel de actividades y proyectos, elaborados, revisados y consolidados por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de S/4,666,767.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y siete y 00/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/Rubro 07 FONCOMUN, Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18 Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; resaltando además que las precitadas modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático han sido realizadas atendiendo las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en el marco legal vigente, conforme se detalla a continuación:

INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XII	HABILITACIONES	ANULACIONES	TRANSFERENCIA DE PARTIDAS/CRÉDITO SUPLEMENTARIO/ REDUCCIÓN DE MARCO	PIM XIII
09 RECURSOS ORDINARIOS		1,290,047				1,290,047
07 FONCOMUN	1.4	5,259,667				5,259,667
	1.9	992,239				992,239
	1.1	75,702,543				75,702,543
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.5	0				0
	1.9	8,539,529				8,539,529
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	290,828				290,828
	1.3	55,417,605				55,417,605
	1.5	652,315				652,315
	1.9	19,005,548				19,005,548
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.4	20,154				20,154
	1.9	127,061				127,061
18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	540,764				540,764
	1.9	0				0
TOTAL		167,838,300	0	0	0	167,838,300



GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XII	HABILITACIONES	ANULACIONES	TRANSFERENCIA DE PARTIDAS/CRÉDITO SUPLEMENTARIO/ REDUCCIÓN DE MARCO	PIM XIII
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.1	209,400				209,400
	2.2	938,637				938,637
	2.3	142,010				142,010
07 FONCOMUN	2.6	6,251,906	4,353	4,353		6,251,906
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	44,682,159	1,918,863	1,880,644		44,720,378
	2.2	1,689,468				1,689,468
	2.3	33,086,702	1,509,593	1,575,748		33,020,547
	2.5	141,497				141,497
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.6	4,642,246	34,122	6,186		4,670,182
	2.1	18,266,979	23,833	23,833		18,266,979
	2.3	44,672,445	856,714	856,714		44,672,445
	2.6	12,426,872	273,789	273,789		12,426,872
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3	147,215				147,215
18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.3	515,852	45,500	45,500		515,852
	2.6	24,912				24,912
TOTAL		167,838,300	4,666,767	4,666,767	0	167,838,300

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presupuesto Público constituye un sistema administrativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de:

- 1) Modificaciones en el Nivel Institucional.



2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; y que, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, además en el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo antes indicado, se establece que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se sujetan a determinadas limitaciones;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente;

Que, en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se establece lo siguiente:

- 28.1 *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.*
- 28.2 *Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.*
- 28.3 *De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";*



Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, por ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero del 2023, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente, precisándose en el literal j) del artículo primero de la Resolución antes mencionada, la atribución de aprobar las modificaciones presupuestales de competencia de la Alcaldía;

Que, en cuanto a la propuesta formulada, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, refiere que la misma constituye la Décima Tercera Modificación Presupuestaria y corresponde a una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, a nivel de habilitaciones y anulaciones de los créditos presupuestarios respecto del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), del periodo comprendido del 01 al 31 de agosto del 2025 y que conforme a lo dispuesto en el artículo 28°, numeral 28.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", debe formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes;

Que, de la revisión a la propuesta de modificación efectuada por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicha unidad de organización sostiene que en el presente caso, se trata de una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Fichas y Lineamientos, otras disposiciones, y en uso de las facultades conferidas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la Décima Tercera Modificación Presupuestaria del año 2025 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático por el importe de S/4,666,767.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y siete y 00/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, Rubro 8 Impuestos Municipales y Rubro 18 Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, conforme a los Anexos MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2025" y MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2025", que se adjuntan a la presente Resolución en el



marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en la Décima Tercera Modificación Presupuestaria del año 2025, las mismas que se encuentran sustentadas en MP-02 “Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2025”, de acuerdo a las “Notas de Modificación Presupuestal” emitidas durante el mes de agosto de 2025; como se detalla a continuación:

INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XII	HABILITACIONES	ANULACIONES	TRANSFERENCIA DE PARTIDAS/CRÉDITO SUPLEMENTARIO/ REDUCCIÓN DE MARCO	PIM XIII
00 RECURSOS ORDINARIOS		1,290,047				1,290,047
07 FONCOMUN	1.4	5,259,667				5,259,667
	1.9	992,239				992,239
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	75,702,543				75,702,543
	1.5	0				0
	1.9	8,539,529				8,539,529
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	290,828				290,828
	1.3	55,417,605				55,417,605
	1.5	652,315				652,315
	1.9	19,005,548				19,005,548
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.4	20,154				20,154
	1.9	127,061				127,061
18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	540,764				540,764
	1.9	0				0
TOTAL		167,838,300	0	0	0	167,838,300

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XII	HABILITACIONES	ANULACIONES	TRANSFERENCIA DE PARTIDAS/CRÉDITO SUPLEMENTARIO/ REDUCCIÓN DE MARCO	PIM XIII
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.1	209,400				209,400
	2.2	938,637				938,637
	2.3	142,010				142,010
07 FONCOMUN	2.6	6,251,906	4,353	4,353		6,251,906
	2.1	44,682,159	1,918,863	1,880,644		44,720,378
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.2	1,689,468				1,689,468
	2.3	33,086,702	1,509,593	1,575,748		33,020,547
	2.5	141,497				141,497
	2.6	4,642,246	34,122	6,186		4,670,182
	2.1	18,266,979	23,833	23,833		18,266,979
	2.3	44,672,445	856,714	856,714		44,672,445
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.6	12,426,872	273,789	273,789		12,426,872
	2.3	147,215				147,215
18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.3	515,852	45,500	45,500		515,852
	2.6	24,912				24,912
TOTAL		167,838,300	4,666,767	4,666,767	0	167,838,300

LLMDR/KBN



ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, las Notas de Modificación Presupuestal del N° 369 al N° 374, del N° 376 al N° 380; del N° 382 al N° 399 y del N° 401 al N° 411, emitidas durante el mes de agosto del 2025, planteadas en el Nivel Funcional y Programático por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que, la presente Resolución, se sustenta en la Notas para Modificación Presupuestaria detalladas en el artículo precedente, las cuales fueron emitidas durante el mes de agosto del año 2025.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que, la elaboración de las Notas de Modificación Presupuestal precisadas en el artículo Tercero y los Anexos detallados en el artículo Primero, ambos de la presente Resolución, al constituir instrumentos eminentemente técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario de la Unidad de Organización que los ha emitido, propuesto y gestionado, situación por la cual procede a su visado correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución y Anexos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; de conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMER
GERENTE MUNICIPAL